Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés turístico provincial el litoral marítimo comprendido entre la desembocadura del río Negro, al norte; el paralelo 42 grados, al sur; la isobara de veinte (20) metros de profundidad, al este y una línea imaginaria situada a 500 metros tierra adentro de la línea de altas mareas anuales, al oeste.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION Nº 138/2000